



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE MARZO DE 2015	Suplemento 7564 B
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.-3606

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 12, FRACCIONES XIV Y XVI, 21, 26, FRACCIÓN I; 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 3, 5, 7, Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO;

CONSIDERANDO

PRIMERO. QUE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO. DISPONE QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, SE CONFORMA CON LAS DEPENDENCIAS DEL RAMO, Y DE LAS CUALES LA SECRETARÍA DE GOBIERNO FORMA PARTE, ES POR ELLO, QUE SE OTORGAN DIVERSAS ATRIBUCIONES, COMO LA DE NOMBRAR, ADSCRIBIR, READSCRIBIR, PROMOVER, ESTIMULAR, SANCIONAR O REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE ASÍ COMO LA DE PODER DELEGAR EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A SUS UNIDADES, PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, CUALQUIERA DE SUS FACULTADES, EXCEPTO AQUELLAS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY Ó DEL REGLAMENTO INTERIOR RESPECTIVO DEBEN SER EJERCIDAS POR DICHO TITULAR, SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES XIV Y XVI DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY INVOCADA.

SEGUNDO. QUE EL ARTICULO 27, FRACCIÓN XIV DEL ORDENAMIENTO ANTES MENCIONADO, DISPONE COMO PARTE DE SUS ATRIBUCIONES LA DE "LLEVAR

EL REGISTRO DE FIRMAS AUTÓGRAFAS, LEGALIZAR Y CERTIFICAR LAS FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS ESTATALES, DE LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS MUNICIPALES Y DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS A QUIENES ESTÉ ENCOMENDADA LA FE PÚBLICA”.

TERCERO. QUE EL VIGENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PÚBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 7432 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE , ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE DICHA PÚBLICACIÓN, ESTABLECIO LAS BASES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN PARTE DE LA SECRETARÍA, EN LA QUE SE DISPUSO QUE AL FRENTE DE CADA COORDINACIÓN, SUBSECRETARÍA, DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN O UNIDAD ADMINISTRATIVA, HABRÁ UN TITULAR QUE SE AUXILIARÁ POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALEN EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA Y EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO LOS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO REQUIERAN Y QUE FIGUREN EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

POR LO QUE LAS DISTINTAS ÁREAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIOANAL DE LA SECRETARÍA, EN LOS NIVELES A LOS QUE CONTRAE EL REGLAMENTO, PARA LA ATENCIÓN DE SUS FUNCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CONTARÁN CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUBALTERNAS QUE SEAN NECESARIAS, DESDE EL NIVEL DE SUBDIRECCIÓN HASTA DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO

CUARTO. QUE EL ARTÍCULO 16, FRACCIONES X, XIX XX, XXI XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXIII Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DISPONEN ALGUNAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LAS CUALES SE TRANSCRIBEN:

“X. CERTIFICAR Y LEGALIZAR LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES; DE LOS PROFESIONISTAS CON FE PÚBLICA LEGALMENTE AUTORIZADOS, ASÍ COMO DE LOS DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL; TRAMITAR LOS APOSTILLAMIENTOS Y EXHORTOS DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES DEL FUERO COMÚN EN QUE ASÍ SE EXIGIERE LA INTERVENCIÓN DEL PODER EJECUTIVO”;

“XIX. INTERVENIR EN LOS JUICIOS DE AMPARO EN LOS CUALES EL SECRETARIO SEA SEÑALADO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE, SUSTITUYÉNDOLO, CONFORME A LA PREMISA PREVISTA EN LA LEY DE AMPARO, RINDIENDO EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS, A NOMBRE DEL SECRETARIO; PUDIENDO OFRECER PRUEBAS, INTERPONER RECURSOS, Y EN GENERAL VIGILAR Y ATENDER SU TRÁMITACIÓN. ASÍ COMO

CUIDAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LAS EJECUTORIAS CONCESORIAS QUE EN ELLOS SE PRONUNCIEN”;

“XX. EN LOS JUICIOS DE AMPARO EN LOS CUALES DEBA INTERVENIR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN SUSTITUCIÓN DEL SECRETARIO, PODRÁN CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL AFECTO SEAN DESIGNADOS CON EL OBJETO DE QUE EN ELLAS RINDAN PRUEBAS, ALEGUEN Y HAGAN PROMOCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NUEVA LEY DE AMPARO”;

“XXI. LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE TODOS LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS EN LOS QUE LA SECRETARÍA SEA PARTE”;

“XXII. REPRESENTAR A LA SECRETARÍA EN AQUELLOS ASUNTOS QUE DISTINTOS A LOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON AUTONOMÍA FUNCIONAL, POR SU NATURALEZA Y TRANSCENDENCIA LE COMPETAN, ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y DEL FUERO COMÚN Y ANTE LA AUTORIDAD, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y CUALQUIER OTRO ASUNTO DE CARÁCTER LEGAL CON EXCEPCION DE LA MATERIA FISCAL EN QUE TENGA INTERÉS E INJERENCIA LA SECRETARÍA, CON TODOS LOS DERECHOS PROCESALES QUE LAS LEYES RECONOCE A LAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS COLECTIVAS, TANTO PARA PRESENTAR DEMANDAS COMO PARA CONTESTARLAS Y RECONVENIR A LA CONTRAPARTE, EJERCITAR ACCIONES Y Oponer excepciones, formular denuncias o querellas, desistirse, ofrecer y rendir toda clase de pruebas; recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicios de amparo y los recursos previstos por la ley de la materia y en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por la leyes, que favorezcan a los derechos de la secretaria”;

“XXV. TRAMITAR LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE LAS LEYES Y DECRETOS QUE EXPIDA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, ASI COMO LOS REGLAMENTOS NECESARIOS PARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LOS MISMOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO”;

“XXVI. TRAMITAR LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS ACUERDOS, ORDENES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EL GOBERNADOR DICTE PARA QUE SEAN OBLIGATORIOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL

ESTADO DE TABASCO; ADEMÁS, ORDENAR LAS PUBLICACIONES EN EL CITADO ÓRGANO DE DIVULGACIÓN OFICIAL, DE LOS ASUNTOS QUE EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE SE INVOQUEN, SEAN REMITIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES DE LOS PODERES LEGISLATIVOS Y JUDICIAL DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD;"

"XXVIII. EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE EMITA EL SECRETARIO DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA;"

"XXXIII. SUSTANCIAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS RECURSOS QUE INTERPONGAN LOS PARTICULARES CONTRA ACTOS Y RESOLUCIONES DEL SECRETARIO, QUE DEN FIN A UNA INSTANCIA O RESUELVAN UN EXPEDIENTE Y, EN SU CASO, PROPONER O EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA;"

"XXXV. CONOCER, LEVANTAR LAS ACTAS LABORALES Y/O ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO INVESTIGAR Y RESOLVER ACERCA DE LOS ACTOS Y OMISIONES QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LLEGARE A ADVERTIR RESPECTO DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO Y/O TRABAJADOR, QUE PUEDA SER CAUSAL DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LABORAL, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ELLO CON LA SALVEDAD DE AQUELLOS ASUNTOS QUE CORRESPONDAN DIRECTAMENTE A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O CON AUTONOMÍA JURISDICCIONAL, LEGISLATIVA Y REGLAMENTARIA, SEGÚN LA REGULACIÓN COMPETENTE;"

QUINTO. QUE COMO PARTICULARIDAD PARA LOGRAR UNA MEJOR Y ADECUADA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN EN LAS ATRIBUCIONES REGLAMENTARIAS OTORGADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SE CONSIDERÓ EL FORTALECIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES ANTES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES PRECISADAS DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO, CON LA FINALIDAD DE BRINDARLE A LA POBLACIÓN TABASQUEÑA UN SERVICIO MAS EXPEDITO EN LOS TRÁMITES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS Y EN ESPECIAL POR SU INMEDIATEZ EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN Y APOSTILLAMIENTO; ES POR ELLO QUE CONFORME A LA ATRIBUCIÓN QUE OSTENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 12 DE LA MENCIONADA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO COMO SECRETARIO DE GOBIERNO, PARA DELEGAR EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTA DEPENDENCIA, PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO CUALQUIERA DE MIS FACULTADES, BUSCANDO AGILIZAR EL SERVICIO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CON ACCIONES MAS

ESPECÍFICAS, QUE PERMITAN FACILITAR LOS TRÁMITES Y SERVICIO EN ESA ÁREA ESPECÍFICA.

SEXTO. EN ESE SENTIDO AL REALIZAR LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS Y PROCURANDO BUSCAR LA EFICIENCIA Y PRONTITUD EN LAS SOLUCIONES, ES NECESARIO DELEGAR, SIN PERJUICIO DE LA INTERVENCIÓN LEGAL EN TODO MOMENTO DEL TITULAR AL O SERVIDOR (A) PÚBLICO (O) INMEDIATO SUBALTERNO (A) QUE AUXILIARÁ EN EL DESEMPEÑO DE DICHAS TAREAS Y CON ELLO DESCARGAR EL CÚMULO DE TRABAJO EN LAS DIVERSAS AREAS QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

POR LO QUE TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO. EN COADYUVANCIA A LAS TAREAS Y FUNCIONES QUE CUENTA EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SE CONFIERE EN CONCEPTO DE DELEGACIÓN AL SERVIDOR (A) PÚBLICO CON NIVEL DE DIRECTOR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LAS FACULTADES DE LAS FRACCIONES X, XIX, XX, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXIII, XXXIII Y XXXV DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; SIN QUE POR ELLO EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ESTE IMPEDIDO O LIMITADO PARA EJERCERLAS EN TODO TIEMPO EN FORMA DIRECTA.

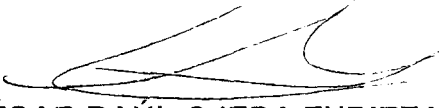
SEGUNDO. HAGASE DEL CONOCIMIENTO A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES ESTE PROVEIDO.

TRANSITORIO

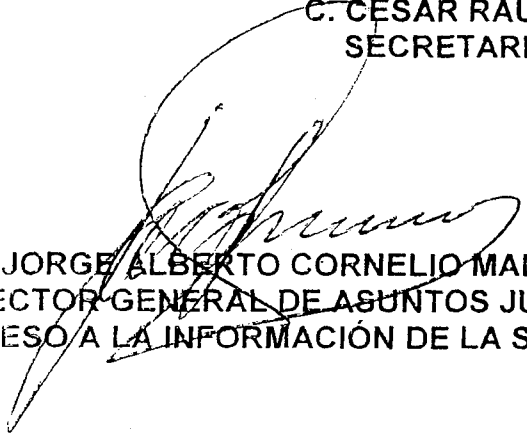
ÚNICO. EL PRESENTE ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, ENTRARÁ EN VIGOR, AL TERCER DÍA DE SU PÚBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXPEDIDO EN EL DESPACHO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO AL
DÍA TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA,
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SEGOB.

No - 3607

ACUERDO

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 5604, de fecha 22 de mayo de 1996, se creó la Universidad Tecnológica de Tabasco como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación.

SEGUNDO. Que con base en el Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Tabasco se reformó el Acuerdo de Creación de dicho organismo, mediante Acuerdo publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6996, de fecha 23 de septiembre de 2009, con el propósito de estar en posibilidades de ampliar la oferta educativa a través de la impartición del nivel licenciatura, impulsando con ello el desarrollo económico y el bienestar social del país.

TERCERO. Que mediante Acuerdo publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado número 6792, de fecha 10 de octubre de 2007, se reformó el Acuerdo de Creación de la Universidad Tecnológica de Tabasco, para reforzar las atribuciones del representante legal de dicho organismo.

CUARTO. Que para ponerse al día con los tiempos actuales, para promover la modernización tecnológica y seguir con los logros académicos, mediante Acuerdo publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 7252, de fecha 7 de marzo de 2012, se reformó el Acuerdo de Creación de la Universidad Tecnológica de Tabasco, ampliando el objeto para el cual fue creada, por lo que se adicionó a éste la posibilidad de que los estudiantes puedan alcanzar no sólo el nivel académico de Licenciatura, sino el de Maestría y Doctorado; así como también estar en condiciones de brindar capacitación y adiestramiento a la

comunidad universitaria, a trabajadores de los sectores público y privado, al igual que a la población en general, de conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo.

QUINTO. Que para lograr la consolidación del subsistema de universidades tecnológicas y hacer frente a los retos que plantea una realidad dinámica y cambiante, surge la necesidad de reformar el artículo 4, fracción II del Acuerdo de Creación de la Universidad Tecnológica de Tabasco, para ampliar el alcance de la profesionalización de los estudiantes, mediante una oferta de especialidades tecnológicas, maestrías y doctorados que puedan tener un componente sustancial de investigación, que normalmente requieren el desarrollo de una tesis o tesina para el caso de especialidad tecnológica.

SEXTO. Que para afianzar el proceso de formación de estudiantes, que se traduzca en opciones de empleo, que redundarían en conocimiento y aprendizaje, se adicionan las fracciones VIII al artículo 4 y VI al artículo 5, que permiten ofrecer la prestación de servicios de ensayo, calibración de equipos, asesorías, consultorías, auditorías y capacitación; que permita fungir como Unidad de Verificación Ambiental ante los sectores público y privado.

SEPTIMO. Que para estar acorde a las nuevas disposiciones en materia del sector energético en el país, se prevé adicionar las fracciones IX al artículo 4 y VII al artículo 5 del Acuerdo de Creación de la Universidad Tecnológica de Tabasco, en las que se contemplan la prestación de diversos servicios que permitan a la Universidad generar condiciones competitivas en dicho sector.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 4, fracción II; y se **ADICIONAN** las fracciones VIII y IX al artículo 4; y VI y VII al artículo 5 todos del Acuerdo de Creación de la Universidad Tecnológica de Tabasco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.-

I.- ...

II.- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados del nivel Técnico Superior Universitario, asimismo, a los egresados de otras instituciones de educación superior (incluyendo Profesional Asociado), que les permitan alcanzar el nivel académico de Licenciatura, Especialidad Tecnológica, Maestría y Doctorado.

III.- a la VII.-

VIII.- Fungir como Unidad de Verificación Ambiental ante los sectores público y privado, para llevar a cabo actividades de auditoría ambiental.

IX.- Impartir y desarrollar servicios de difusión y aplicación operativa; servicios de asistencia técnica; servicios de asistencia tecnológica; servicios de asistencia administrativa; servicios de consolidación de la inteligencia de negocios; servicios mediante contratos; servicios en seguridad industrial; protección ambiental y salud; servicios de apoyo operativo; servicios de asistencia técnica especializada en evaluación financiera; servicios de gestión documental; servicios de asistencia ambiental; servicios de ingeniería de proyectos; servicios de ingeniería de procesos; servicios de asistencia técnica ambiental; y servicios de asistencia técnica para el sector energético.

ARTÍCULO 5.-

I.- a la V.-

VI.- Ofrecer servicios de calibración y ensayos, así como de verificación ambiental de conformidad con las normas oficiales mexicanas y demás reglamentación en la materia. De igual forma, asesorías técnicas y auditorías en las áreas de calidad, seguridad y medio ambiente para el desarrollo e implantación de sistema de gestión con base en la normatividad correspondiente; capacitación y adiestramiento de personal en metrología, calidad, seguridad, medio ambiente e inocuidad alimentaria.

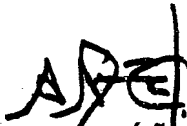
VII.- Ofrecer servicios de asistencia técnica, administrativa, tecnológica, de supervisión, ambiental, de seguridad, financiera y operativa de ingeniería; así como en materia de proyectos y procesos, dirigidos al sector energético.

TRANSITORIO

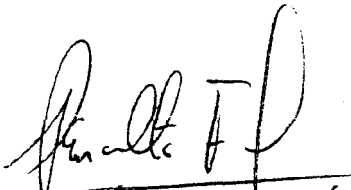
ÚNICO. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”




LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



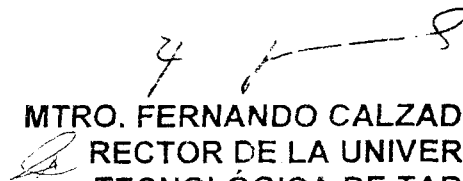
LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



PROFR. RODOLFO LARA LAGUNAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



MTRO. FERNANDO CALZADA FALCÓN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE TABASCO

No. 3608

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco

Dirección de Administración

Convocatoria: 002


En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Contratación de Servicios de: Pólizas de Seguro de Vida para los trabajadores de Base y de tiempo determinado, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

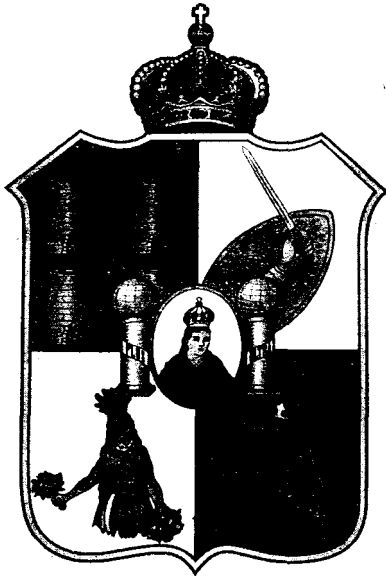
Clave de Licitación	Monto	Fecha de Inicio	Fecha de Cierre	Fecha de Apertura	Fecha de Entrega
56064001-002-15	\$ 3,000.00	10/03/2015	13/03/2015 10:00 horas	18/03/2015 10:00 horas	23/03/2015 10:00 horas

Clave de Bienes	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1 C810000000	Seguro de Vida	3,053	Póliza

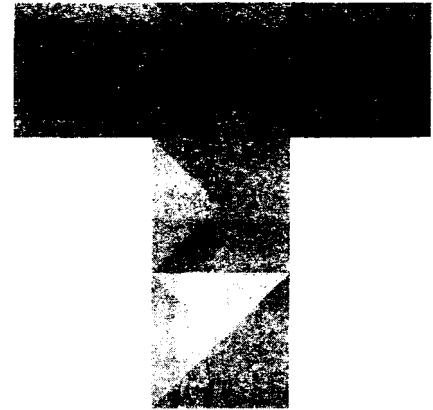
- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Paseo Tabasco Número 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3103232 ext. 1151, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, o depósito a la cuenta bancaria No. 0161078569 de Bancomer.
- ✓ **La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Marzo del 2015 a las 10:00 horas** en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración del edificio del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ **El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de Marzo del 2015 a las 10:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, del edificio del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ **La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de Marzo del 2015 a las 10:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, del edificio del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que debe á(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de entrega: Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, ubicado en planta alta del edificio del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco., los días Lunes a Viernes en el horario de 9:00 a 15:00 Hrs.
- ✓ Plazo de entrega: Inmediata
- ✓ El pago se realizará: Crédito.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.


 Centro, Tabasco, a 05 de Marzo del 2015
C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino
 Director de Administración
 Rubrica.





**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.